

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 28 de 2024. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvese proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 317

Palmira- Valle del Cauca, veintiocho (28) de febrero de 2024

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MIRTA EDILMA QUIÑONES ANGULO
Demandado: LUIS ALFREDO ANGULO RAMOS
Radicación: 765203184001 2024-00047-00

Como quiera que la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MIRTA EDILMA QUIÑONES ANGULO** en contra de **LUIS ALFREDO ANGULO RAMOS**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- *La demanda adolece del requisito de procedibilidad, que prevé el art. 69-3 LEY 2220 DE 2022, el cual reza:*

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA. *La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos:*

1. *Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores ...*
2. *Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias.*

3. Declaración de la unión marital de hecho, su disolución y la liquidación de la sociedad patrimonial.

4. ...

Revisados los anexos no se observa documento donde conste que se haya agotado el trámite de conciliación extrajudicial

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MIRTA EDILMA QUIÑONES ANGULO** en contra de **LUIS ALFREDO ANGULO RAMOS**.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, su pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **OSCAR MARINO APONZA** identificado con la C.C No 16.447.119 y T.P No 86.677 del C.S.J para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 022 de hoy 29 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7ed285b7f5b9a9fd8469b6ffbd78b51e7d3001d4f51834f0d662779c4a630f**

Documento generado en 28/02/2024 05:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>